
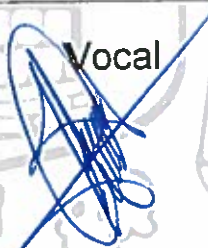





## SESIÓN VIGÉSIMA PRIMERA 22 DE ABRIL DE 2019

**PRESIDENTE DICE:** Siendo las nueve horas con treinta y seis minutos del día lunes veintidós de abril del presente año, se inicia la vigésima primera sesión privada de esta comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos de esta Sexagésima Tercera Legislatura; para tal efecto, se procede a pasar lista de asistencia de los diputados que la integran.

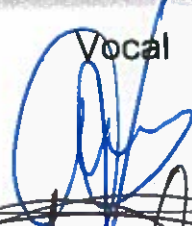

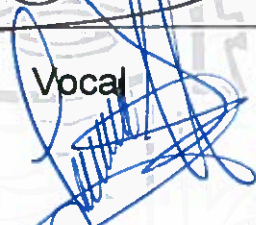




### PASE DE LISTA:

Nombre	Cargo	Asistencia
DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA	Presidente 	✓
DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ	Vocal 	P
DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO	Vocal 	P

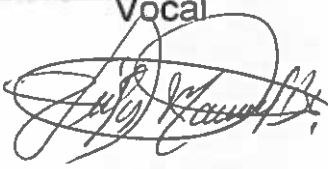


# TLAXCALA

"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ	Vocal 	✓
DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	Vocal 	✓
DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ	Vocal 	✓
DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	Vocal 	✓
DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA	Vocal 	P
DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES	Vocal 	P
DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ	Vocal 	P



<b>DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ</b>	Vocal 	✓
--------------------------------------	---	---

**PRESIDENTE DICE:** Licenciado, ¿puede dar lectura al artículo 67 del reglamento interior del Congreso? -----

**LIC. RAMÓN AGUIRRE DICE:** Artículo 67. El quórum de las reuniones de las comisiones será de simple mayoría; si pasados treinta minutos de la hora señalada no se integrare el quórum, podrán sesionar con los diputados presentes. Sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría y en caso de empate el presidente tendrá el voto de calidad. -----

**PRESIDENTE DICE:** Existiendo quórum, se declara legalmente instalada esta sesión y para tal efecto se pone a consideración de los diputados presentes el contenido del orden del día, el que se integra de los puntos siguientes: -----

1.- Lectura, justificación y en su caso aprobación del dictamen de Proyecto de Acuerdo mediante el cual se resuelve el procedimiento de revocación de mandato que instruye en contra del Presidente Municipal de Tocatlán, Tlaxcala. (Expediente parlamentario número LXII 002/2018). -----

2.- Lectura, Justificación y en su caso aprobación del dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, ejercer actos de dominio respecto de dos unidades vehiculares y dos motocicletas que son de su patrimonio. (Expediente parlamentario número LXII 008/2019).-----



### 3.- Asuntos generales.-----

**PRESIDENTE DICE:** Una vez dado a conocer el orden del día, se somete a votación para su aprobación; para tal efecto, se pide a los diputados presentes se sirvan manifestar su voluntad de manera económica. Se declara aprobado por **mayoría** de votos el contenido del orden del día. -----

**PRESIDENTE DICE:** Para desahogar el punto número uno del orden del día, se procede a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, respecto al expediente parlamentario LXIII 002/2018. -----

**LIC. RAMÓN AGUIRRE DICE:** Se llevó a cabo el procedimiento que conforme al derecho en los términos, se atendió a las dos partes, trajeron pruebas y al último presento alegatos el presidente municipal de las imputaciones que le hacen, entonces no se justifica de suspenderlo o revocarse del mandato, por lo tanto en este caso se exonera de esta responsabilidad porque hay otras que le acumulan, pero no son de acuerdo al desempeño de su función, no son como para que el Congreso del Estado tenga que investigar, son algunas causas que no pudieran ser un delito, pero es al autoridad competente, por eso el procedimiento se llevó en transparencia y se exonera al presidente, solo se le da lectura al resolutivo. -----

#### **LIC. VÍCTOR MORENO DICE: PROYECTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 2 párrafo primero, 3 párrafo

primero, 5 fracción I, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, es **COMPETENTE** para resolver el procedimiento de suspensión de mandato instruido a **JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ MORALES**, con relación al cargo de Presidente Municipal de Tocatlán, Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II y 29 fracción II, segundo supuesto, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 14, 19 párrafo cuarto, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se declara que se ha tramitado legalmente el procedimiento de suspensión de mandato instruido a **JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ MORALES**, con relación al cargo de Presidente Municipal de Tocatlán, Tlaxcala; quien fue electo para fungir durante el periodo de Gobierno Municipal comprendido del día uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta de agosto del año dos mil veintiuno.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II y 29 fracción

II, segundo supuesto, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, **SE ABSUELVE** a **JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ MORALES** de la suspensión de su mandato, respecto al cargo de Presidente Municipal de Tocatlán, Tlaxcala, la cual fue pedida por **SERGIO AVENDAÑO PÉREZ, ARTURO BÁEZ CONTRERAS, ENRIQUE AVENDAÑO GONZÁLEZ y QUIRINO TORRES HERNÁNDEZ.**

**CUARTO.** Se dejan a salvo los derechos de **SERGIO AVENDAÑO PÉREZ, ARTURO BÁEZ CONTRERAS, ENRIQUE AVENDAÑO GONZÁLEZ y QUIRINO TORRES HERNÁNDEZ,** con relación a las imputaciones que se tornaron ajenas a la naturaleza de este asunto, así como respecto a las que quedaron intocadas, en razón de su generalización excesiva.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Estatal para que, mediante oficio, notifique personalmente el contenido de este Acuerdo, al Ayuntamiento de Tocatlán, Tlaxcala, a través de quien legalmente lo represente, en su domicilio oficial, para su conocimiento; a **JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ MORALES,** en el domicilio que tiene señalado ante la Comisión Instructora, para recibir notificaciones o en su domicilio oficial, conforme a la elección del notificador; y a **SERGIO AVENDAÑO PÉREZ, ARTURO BÁEZ CONTRERAS, ENRIQUE AVENDAÑO GONZÁLEZ y QUIRINO TORRES HERNÁNDEZ,** de forma conjunta e indistinta, en su



domicilio procesal y/o para recibir notificaciones, que tiene señalado ante la Comisión Instructora, en todos los casos, agregando al oficio copia certificada del dictamen aprobado por el Pleno del Congreso del Estado Tlaxcala, del que deriva este Acuerdo, para los efectos conducentes.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE DICE:** Concluida dicha lectura se procede a dar el uso de la palabra a los diputados que deseen referirse en pro o contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer. -----

**DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO DICE:** ¿Cuál era el motivo que daban los ciudadanos para la revocación de mandato? -----

**LIC. VÍCTOR MORENO DICE:** Fundamentalmente le imputaron haber participado en un hecho violento que se dio el día 25 de agosto del año anterior, en el cual participó la policía municipal, en el cual resultaron agredidos algunos policías municipales y algunos vecinos de Tocatlán, en esa ocasión lo que ocurrió es que uno de los hijos del presidente se vio involucrado en choque de tránsito, golpearon la camioneta que él conducía, no estaba en movimiento, él no estaba en la camioneta, otro vehículo golpeó su camioneta, el hijo y un hermano del presidente municipal siguieron a la persona que golpeó la camioneta, vía telefónica pidieron el apoyo de la policía municipal,

antes de que éstos llegaran, entiendo que alcanzaron al vehículo que lo golpeó, dialogaron y llegaron al acuerdo de que iba a pagar los daños de la unidad, llegó la policía municipal y el presidente, también llegaron otros vecinos y empezaron a entrar en conflictos con el presidente, al parecer por conflictos anteriores donde no tenía nada que ver con el hecho de tránsito, posterior empezó a haber goles entre vecinos y policías, al presidente municipal también lo golpearon, pero los vecinos que fueron golpeados por la policía municipal y eventualmente el presidente vinieron para denunciar esta situación, al respecto lo único que acompañaron a su solicitud fueron sus credenciales de elector de quienes denunciaron y una relación de ciudadanos con sus firmas, con el encabezado por la paz y la tranquilidad de Tocatlán, no señalan que sean firmas tendientes a pedir la suspensión o revocación de mandato del presidente municipal, presentaron también unos discos compactos que contienen unos videos de esos hechos, luego abandonaron el procedimiento, éste radico únicamente por suspensión de mandato, no por revocación de mandato, no obstante que pedían la revocación y se radicó únicamente por suspensión de mandato porque conforme al artículo 19 fracción segunda del artículo de la Ley Municipal, hubiera podido proceder la suspensión de mandato por abuso de autoridad, si acaso el presidente municipal hubiera hecho abuso de la policía municipal en contra de los ciudadanos y es lo que pudo investigar durante el proceso, éste es causal de suspensión de mandato, no de revocación, entonces no pudiera actualizarse algunos de los procesos que prevé el artículo 30 de la Ley Municipal que es de la revocación de mandato, entonces fue el motivo; durante el procedimiento se remitieron las pruebas que emitieron los denunciantes en su primer escrito que fueron una documentación que hacían consistir en copias certificadas en una carpeta de investigación, pero no perfeccionaron el procedimiento, ni la acompañaron, no justificaron estar impedidos para





obtenerla, pretendía que la comisión girara oficio al ministerio público para recabarla, les dijimos que al traer su prueba primero, donde tenían que demostrarnos de haberla solicitado y que si en caso de que no se las proporcionaran, entonces la comisión a través del diputado presidente podría intervenir para conciliar en esa situación, ya no hicieron otra gestión en cuanto a esa documental, ofrecieron también la prueba de los videos que están contenidos en los discos que los acompañaron desde el principio, les señalamos día y hora para su recepción, les señalamos las doce horas del día 27 de febrero que estaba todavía dentro del tiempo instrucción, no comparecieron y no puedo llevarse a cabo la prueba, aunque tenemos los videos, la prueba no se desahogó, no concurrieron a desahogar, ofrecieron testimonial, pero no nos acompañaron a interrogatorio también cuando proveímos al respecto les dijimos que se admitía su prueba, pero no podíamos señalar día y hora hasta que existiera el interrogatorio, nosotros apercibimos que si no lo hacían llegar dentro de lo treinta días de la instrucción, se le declararía desierta, efectivamente transcurrió toda la instrucción y no acompañaron el interrogatorio, entonces propiamente no tuvimos pruebas de ellos las únicas pruebas que se admitieron y digamos que no tuvieron mayor trabajo que fue la documental consiste en las actuaciones y la presuncional, con eso evidentemente no era suficiente. Hubo también otros argumentos otras causas, las cuales pretendía imputarse originalmente la revocación de mandato en contra del presidente, que consistían en que en el año 2014 fue detenido por extraer materiales pétreos de alguna barranca, pero era 2014, tiempo en que aún no era presidente municipal y no puede ser causal para pretender afectar su mandato de alguna manera, también se le imputaba que en algún momento en el año 2017 durante alguna fiesta patronal de algún barrio donde también hubo hechos violentos que dieron como resultado que algunos policías municipales resultaran lesionados y se supone que también estuvo

ahí, pero de eso si no hubo un ofrecimiento de pruebas por esa parte ni nada por el estilo, se le acusaba también que durante su mandato se ha incrementado los índices de violencia, los índices delictivos en Tocatlán, tampoco tuvimos ahí pruebas el señalamiento es de manera general, es algo vago, no nos dicen ha sido esto u el otro en cuanto a este tipo de delitos o ese tipo de conductas se incrementaron así o de este modo responsabilizamos al presidente por esto y por esto, por estas omisiones o por estas conductas, entonces es demasiado oscuro o ambiguo, entonces verán en el acuerdo respecto a eso basado en sus derechos que ni si quiera lo tocamos en virtud de que ni si quiera es demasiado general, no se pudiera atender, de todos modos no hubo ninguna aprobación al respecto.

**DIP. PRESIDENTE DICE:** En vista de que ningún Diputado más desea hacer uso de la palabra, se somete a votación para su aprobación el dictamen de merito; para tal efecto, se pide a los diputados expresen su voluntad de manera económica. Se declara aprobado el dictamen dado a conocer por **mayoría** de votos; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se remitirá al Presidente de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación y concertación Política de esta Soberanía, para la continuación del trámite legislativo correspondiente.

Para desahogar el punto número dos del orden del día, se procede a dar lectura al dictamen con Proyecto de Acuerdo, respecto del expediente parlamentario número LXIII 008/2019.

## **CONTADORA SUSANA TAPIA DICE: PROYECTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 54 fracción LIX y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; en relación con los diversos 1, 2 fracción II, 5 fracción VIII, 41, 47 y 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala**, desincorporar de su patrimonio dos unidades vehiculares y dos motocicletas y ejercer actos de dominio respecto de las mismas.

Las unidades vehiculares a enajenar constan de las características siguientes:

1. Vehículo marca Dodge Stratus, modelo 2005, con número de serie 5N682183, amparado con la factura número B 14990, expedida por “D.F. Automotriz, S. A. de C. V.”, el ocho de julio del dos mil cinco, a favor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y endosada a la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala**.
2. Vehículo marca Dodge Stratus, modelo 2000, con número de serie 3B3DJ46X1YT223819, amparado con la factura número 10405, expedida por Automóviles América, S. A. de C. V.”, el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a favor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y endosada a la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala**.
3. Motocicleta Honda, modelo 2000, con número de serie JH2MC2481YK200297, amparado con la factura número A 08878, expedida por Motocentro del Sur, S. A. de C. V.”, el veinte de diciembre del dos mil uno, a favor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y endosada a l

## **Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala.**

4. **Motocicleta Honda, modelo 2002, con número de serie JH2MC248X2K210222, amparado con la factura número 009486, expedida por Honda Distribuidor Autorizado, S. A. de C. V., el veinte de diciembre del dos mil dos, a favor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y endosada a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al ciudadano Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez publicado este acuerdo lo notifique al Presidente de los **Derechos Humanos** y a la **Titular del Órgano de Fiscalización Superior**, para verificar que se cumpla lo establecido en el artículo 12 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Cabe hacer mención que la Comisión de Derechos Humanos hizo la petición de cinco vehículos entre esos el de una camioneta de procedencia extranjera la cual fue donada por la comisión Nacional de Derechos Humanos, pero al ir a la supervisión nos percatamos que la camioneta esta solo sustentada con el oficio de asignación y una hoja

con el contrato de donación, entonces carece de sustento legal a que pueda darse la donación. Recordemos que en Yauhquemecan en el contrato de donación se decía que únicamente iba a ser para funciones del ayuntamiento, que si se pretendía donar, vender o permuta tendría que ser bajos los reglamentos de la Hacienda y Crédito Público, entonces como aquí no sabemos en calidad de que se las dieron, si fue donación definitiva o se tiene que regresar al SAT, entonces por ese motivo no se le autoriza esa unidad, solo las antes mencionadas en el proyecto, el recurso proveniente de la venta de las unidades se destinara para equipo de computo, entonces por los detalles que tiene la comisión de Derechos Humanos se le fundamente con el artículo 12 de la Ley de Fiscalización donde se le dice al Órgano Fiscalización que será el encargado de ver que eso sea ejercido para lo que ellos dijeron.

**DIP. MICHAELLE BRITO DICE:** ¿Ahora hasta cuándo van a pedir autorización a la Secretaria de Hacienda para dar de esa camioneta? -

**CONTADORA SUSANA TAPIA DICE:** Como fue una donación por parte de la comisión Nacional de Derechos Humanos entonces ellos tendrán que hacer el retroceso para seguir el procedimiento. -----

**DIP. MICHAELLE BRITO DICE:** ¿no han hecho ese procedimiento?

**CONTADORA SUSANA TAPIA DICE:** Se acordó con el presidente que sólo se le autorizarán las cuatro unidades y ellos iban a recabar la información para posterior hacer la baja. -----

**DIP. MICHAELLE BRITO DICE:** Espero lo hagan, porque luego se quedan arrumbados los vehículos. -----

**CONTADORA SUSANA TAPIA DICE:** Las unidades si están mal, se les tomaron fotos, ya están deterioradas y el mantenimiento es costoso, la camioneta está el mismo caso. -----

**LIC. RAMÓN AGUIRRE DICE:** No es posible la venta de unidades que pertenecen a la federación, hasta que acrediten que son propietarios y que tenga al menos una autorización de Hacienda, por lo tanto no es posible la Ley Aduanera en su artículo 437, ya que establece que si estos vehículos forman parte de la comisión de un delito tendrán que devolverlos. -----

**DIP. MICHAELLE BRITO DICE:** Pero también se les puede ayudar de alguna manera para facilitar el trámite para las bajas vehiculares, para poder darles las facilidades, muy independientemente de lo que haya pasado con la comisión. -----

**DIP. PRESIDENTE DICE:** Las facilidades es que se les puede asesorar y ellos mismos puedan hacer un juicio de usucapión y ellos mismos puedan adquirirla para venderla. -----

**DIP. MICHAELLE BRITO DICE:** Que bueno porque luego es una lata, no los comparo con los corralones pero cuantos autos aventados hay ahí que son chatarra y ocupan espacio. Sólo digo que hay una manera de ayudar a facilitar hasta donde uno pueda sin estar encima de la Ley, pero si brindarles nuestro apoyo. -----

**DIP. PRESIDENTE DICE:** En vista de que ningún Diputado más desea hacer uso de la palabra, se somete a votación para su aprobación el dictamen de merito; para tal efecto, se pide a los diputados expresen su voluntad de manera económica. Se declara aprobado el dictamen dado a conocer por **mayoría** de votos; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se remitirá al Presidente de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación y concertación Política de esta Soberanía, para la continuación del trámite legislativo correspondiente.





Para desahogar el último punto de la orden del día se concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general.

Agotado el contenido del orden del día propuesto y aceptado, siendo las diez horas con cuatro minutos de esta fecha, se dan por concluidos los trabajos legislativos de esta sesión.



DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA  
PRESIDENTE



DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ  
VOCAL



DIP. IRMA YORDANA GARAY  
VOCAL



DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ  
VOCAL

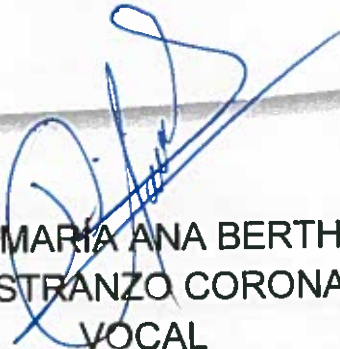


DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS  
CERVANTES  
VOCAL

"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"



DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ  
VOCAL



DIP. MARÍA ANA BERTHA  
MASTRANZO CORONA  
VOCAL



DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA  
VOCAL



DIP. MARÍA ISABEL CASAS  
MENESES  
VOCAL



DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ  
VOCAL



DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ  
VOCAL

Última hoja de la vigésima primera sesión privada de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.